

## **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**CONVENIO de Coordinación para dar cumplimiento al contenido del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Nuevo León.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL ANEXO 30 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR DE "LA SEMARNAT", LA DRA. IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS, ASÍ COMO POR EL DELEGADO FEDERAL DE "LA SEMARNAT" EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ING. GUILLERMO CUEVA SADA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, Y SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

- I. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el "ANEXO 30. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES", asigna recursos a 32 entidades federativas por un monto de \$1'513,214,598.00 (un mil quinientos trece millones doscientos catorce mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).
- II. La Ley de Planeación, establece en su artículo 3o., que la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.
- III. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, establece en su artículo Primero el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) y dispone que la Cruzada contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el propio Decreto.
- IV. El Estado debe favorecer y estimular el tránsito de México hacia el desarrollo sustentable, para ello es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones compartidas entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales, así como con la participación de los otros Poderes, asegurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.
- V. A través de ello, se reforzará la integralidad y congruencia de las políticas de desarrollo económico, el bienestar social y el cuidado del ambiente; y se podrán compartir recursos públicos y promover su mayor eficacia y eficiencia.
- VI. Asimismo, se busca fortalecer una cultura de equidad de género, que permita fomentar el principio conforme en el cual, mujeres y hombres accedan con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la Entidad.

**DECLARACIONES****I. DECLARA “LA SEMARNAT”:**

- I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 20. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, V, X, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica le corresponde, entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- I.3. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular, el C. Ing. Juan José Guerra Abud, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- I.4. Que le asiste en la firma del presente Instrumento jurídico, la Dra. Irma Adriana Gómez Cavazos, en su carácter de Oficial Mayor de esta Secretaría, quien de conformidad con lo previsto en los artículos 10 fracciones IX y XXXI, y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y dentro de su respectiva competencia es responsable de instrumentar, realizar o gestionar, según corresponda, los actos y procedimientos presupuestarios que deban llevar a cabo las unidades responsables del Sector.
- I.5. Que le asiste en la firma del presente Instrumento jurídico, el Delegado Federal de “LA SEMARNAT” en el Estado de Nuevo León, el Ing. Guillermo Cueva Sada, quien dentro de su respectiva competencia es responsable de auxiliar a las unidades administrativas centrales de “LA SEMARNAT” en el seguimiento del cumplimiento del presente Instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Ciudad de México, D.F.

**II. DECLARA “EL ESTADO”:**

- II.1. Que el Estado de Nuevo León es una Entidad Libre y Soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras Entidades en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II.2. Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el Jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, por lo tanto, el C. Rodrigo Medina de la Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 81, 85, 87 segundo párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 2, 4, 7, 8, 18 fracciones I, II y XII, 20, 21 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.3. Que los CC. Álvaro Ibarra Hinojosa, Secretario General de Gobierno; Rodolfo Gómez Acosta, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, y Fernando Gutiérrez Moreno, Secretario de Desarrollo Sustentable, respectivamente, cuentan con la facultad de suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 87 primer párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 1, 8, 18 fracciones I, II y XII; 20 fracción II y XXXI, 21 fracciones XVIII, XLI y LXI, 32 inciso B) fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

- II.4.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 contempla en su rubro 7.3.9 la Preservación Integral del Medio Ambiente.
- II.5.** Que acorde con la legislación federal y estatal vigente en materia electoral, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, se limitará la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las directrices dictadas en dichos ordenamientos.
- II.6.** Que tiene su domicilio en el Palacio de Gobierno ubicado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, código postal 64000, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42, 43, 44, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 4, 5, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables; 4, 5, 10 fracciones IX y XXXI, 35 fracción III y 40 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; así como en los artículos 29, 30, 81, 85, 87 primer y segundo párrafos, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 1, 2, 4, 5, 7, 8, 18 fracciones I, II y XII, 20 fracción II y XXXI, 21 fracciones XVIII y XLI, 32 inciso B), fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA. DEL OBJETO.**

El objeto del presente Convenio de Coordinación dentro del ámbito de las respectivas competencias de "LAS PARTES" y de conformidad con las disposiciones aplicables, es otorgar los recursos necesarios, para que de forma coordinada con "EL ESTADO" se dé cumplimiento a lo instruido en el Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Los recursos que transfiere "LA SEMARNAT" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, se aplicarán a los proyectos que determinen conjuntamente "LA SEMARNAT" y "EL ESTADO", los cuales se detallarán en los Anexos Técnicos que se suscriban para tal efecto y que formarán parte del presente Convenio de Coordinación.

##### **SEGUNDA. DE LOS RECURSOS.**

Para la realización de los proyectos objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SEMARNAT" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$62,250,845.00 (sesenta y dos millones doscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, autorizado a "LA SEMARNAT", de acuerdo con los plazos y calendarios establecidos, los cuales se precisarán en los Anexos Técnicos aprobados por "LAS PARTES" para cada proyecto.

"LA SEMARNAT" radicará los recursos federales a que se refiere este Convenio de Coordinación, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva que ésta contrate en lo específico para los recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, previo envío del recibo oficial correspondiente por parte de "EL ESTADO"; con excepción de los recursos de los proyectos asignados a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); así como en su caso los correspondientes a los proyectos que se haya acordado que "LA SEMARNAT" los ejecutará directamente.

Para que "LA SEMARNAT" realice las ministraciones se deberá cumplir con lo siguiente:

1. La validación técnica del proyecto(s).
2. El Anexo Técnico aprobado por "LAS PARTES" y rubricado.
3. El recibo oficial correspondiente, acompañado del informe de avance físico-financiero de cada proyecto.

“LA SEMARNAT” por conducto de la Unidad Responsable, dará seguimiento mensual a la ejecución del proyecto, conforme al formato proporcionado por la Oficialía Mayor, deberá revisar la documentación fiscal y financiera, validar la misma, para en su caso, autorizar la ministración correspondiente.

En caso de que “EL ESTADO” no presente los informes mensuales en los tiempos establecidos y con la documentación soporte señalada, será considerada como una causal para la cancelación del proyecto.

Estos recursos constituyen apoyos por única vez y hasta por el monto indicado, por lo que el presente Instrumento no representa compromiso de “LA SEMARNAT” para la aportación de recursos en ejercicios presupuestarios subsecuentes.

Para cada uno de los proyectos que se realizarán en el marco de este Convenio de Coordinación, “EL ESTADO” directamente o a través de los municipios beneficiarios, elaborará el Anexo Técnico, el cual una vez suscrito y aprobado por “LA SEMARNAT”, formará parte de este Convenio de Coordinación.

#### **TERCERA. DE LA APLICACIÓN.**

Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SEMARNAT”, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, se aplicarán a los proyectos que determinen conjuntamente considerando preferentemente en ellos, el combate al hambre y a la pobreza de conformidad con las prioridades y estrategias de los planes y programas ambientales de “EL ESTADO” y municipales, los cuales se detallarán en los Anexos Técnicos aprobados para cada proyecto conjuntamente por “LAS PARTES”, y que formarán parte del presente Convenio de Coordinación.

#### **CUARTA. DEL CARÁCTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.**

Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SEMARNAT” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación no pierden su carácter Federal, por lo que de requerirse efectuar alguna contratación con particulares relacionada con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, así como adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, deberá observarse lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos y demás normatividad federal aplicable.

#### **QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”.**

“EL ESTADO” se obliga a:

**I.** Proporcionar a “LA SEMARNAT” por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el número de la cuenta bancaria productiva e institución que contrate en lo específico, una vez que se firme el presente Convenio de Coordinación, así como de manera mensual, copia simple de los estados de la cuenta bancaria a las Unidades Responsables de “LA SEMARNAT”.

**II.** Aplicar por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable o, en su caso, los municipios, los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento, conforme al Anexo Técnico de cada proyecto aprobado y a lo previsto en el presente Convenio de Coordinación.

**III.** Suscribir los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos de ejecución con el o los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables en la Entidad Federativa.

**IV.** Responsabilizarse por conducto de su Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, de administrar los recursos presupuestarios transferidos por “LA SEMARNAT”, por lo que no podrán destinarse o reasignarse tales recursos a otros proyectos distintos a los Anexos Técnicos aprobados; en su caso, radicar los recursos a los municipios oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos y aprobados en este Instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Contabilidad y Cuenta Pública local conforme los recursos vayan siendo devengados y ejercidos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los municipios.

**V.** Entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de cada mes, a las Unidades Responsables de “LA SEMARNAT” que validaron técnicamente los proyectos, con copia a la Delegación Federal en el Estado y a la Dirección General de Programación y Presupuesto ambas de “LA SEMARNAT”, un informe de los avances físicos y financieros de los proyectos incluidos en los Anexos Técnicos aprobados, acompañados de copia de los documentos comprobatorios del gasto, copia de los estados de la cuenta bancaria para verificar el ejercicio y memoria fotográfica de su avance físico. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia o la del Municipio, en su caso, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados.

Lo anterior, es condición ineludible para que “LA SEMARNAT”, autorice la subsecuente ministración.

En el caso de que el ejecutor sea el Municipio, “EL ESTADO” se compromete a recabar y remitir la documentación referida en el párrafo que antecede, en el plazo establecido, y por el conducto señalado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

**VI.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso, sin que por ello pierdan su carácter federal.

**VII.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Anexo Técnico de cada proyecto aprobado, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la validación técnica que habrán de realizar las Unidades Responsables de “LA SEMARNAT” a dichos proyectos.

**VIII.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos conforme a los Anexos Técnicos.

**IX.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

**X.** Elaborar y remitir a las Unidades Responsables de “LA SEMARNAT”, una carta-finiquito una vez concluida la ejecución de cada proyecto aprobado, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico respectivo y a la fracción siguiente.

**XI.** Presentar a “LA SEMARNAT”, a más tardar el último día hábil de enero de 2014, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, así como el nivel de cumplimiento de los proyectos alcanzados en el ejercicio de 2013.

**XII.** Emitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el recibo oficial correspondiente a las ministraciones de recursos federales que se soliciten, el cual deberá ser remitido a las Unidades Responsables de “LA SEMARNAT” que validaron técnicamente el proyecto con copia a la Delegación Federal de “LA SEMARNAT” en la Entidad Federativa y a la Dirección General de Programación y Presupuesto.

**XIII.** Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este Instrumento.

#### **SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LA SEMARNAT”.**

“LA SEMARNAT”, se obliga a:

**I.** Transferir a “EL ESTADO” los recursos presupuestarios federales, a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio de Coordinación.

**II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos en los proyectos ejecutados en el marco del presente Convenio de Coordinación.

**III.** Dar seguimiento mensual por conducto de las Unidades Responsables de “LA SEMARNAT”, de acuerdo a la materia de los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos y, en su caso, por la Delegación Federal de “LA SEMARNAT” en la Entidad Federativa, en coordinación con “EL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos, quienes evaluarán los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se transfieren en el marco de este Instrumento. De dicha evaluación mensual, se deberá informar a la Oficialía Mayor de “LA SEMARNAT”.

**IV.** Ministran los recursos de los proyectos aprobados por “LAS PARTES” una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente Convenio, en la cuenta bancaria contratada por “EL ESTADO” para el cumplimiento de este Instrumento; sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales transferidos.

**SÉPTIMA. DE LOS RECURSOS HUMANOS.**

Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA. DEL CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación corresponderá a "EL ESTADO", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que realicen "LA SEMARNAT", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Gobernación, la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las que realice el Órgano de Control de "EL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**NOVENA. DE LA VERIFICACIÓN.**

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LA SEMARNAT", por conducto de su Delegado Federal en la Entidad Federativa, el C. Guillermo Cueva Sada y "EL ESTADO", quien designa al C. Fernando Gutiérrez Moreno, Secretario de Desarrollo Sustentable, revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación para dar seguimiento a los compromisos asumidos, mediante reuniones de trabajo y visitas a los sitios en que se estén ejecutando los proyectos.

**DÉCIMA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.**

"LA SEMARNAT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL ESTADO", cuando determine que se han utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes en que lo requieran las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" que validaron técnicamente los proyectos.

Previo a que las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" que validaron técnicamente los proyectos determinen lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL ESTADO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LOS RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.**

"LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2013, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del cierre del Ejercicio Fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción de un Convenio de Coordinación Modificatorio.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables. De subsistir las controversias, éstas serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior, deberá realizarse observando en todo tiempo las obligaciones previstas en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.**

Las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" que validaron técnicamente los proyectos difundirán en la página de Internet de la Secretaría, los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, en la que deberán incluir los avances y resultados físicos y financieros; "EL ESTADO" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES", en todas las acciones de difusión de los proyectos deberán incorporar la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", así como el logo de "LA SEMARNAT" y de "EL ESTADO".

Cuando en el Estado de Nuevo León se lleven a cabo elecciones, no podrán realizarse erogaciones de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, con excepción de las erogaciones en materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, Apartado C, y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA.**

"LAS PARTES" acuerdan que para que "LA SEMARNAT" transfiera los recursos que señala la Cláusula Segunda de este Instrumento, "EL ESTADO" deberá contar con el escrito mediante el cual las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" validaron técnicamente los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos correspondientes.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos originales a los dos días del mes de mayo de dos mil trece.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Irma Adriana Gómez Cavazos**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nuevo León, **Guillermo Cueva Sada**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Rodrigo Medina de la Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Álvaro Ibarra Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado, **Fernando Gutiérrez Moreno**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para dar cumplimiento al contenido del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Tlaxcala.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL ANEXO 30 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR DE "LA SEMARNAT", LA DRA. IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS, Y POR EL DELEGADO FEDERAL DE "LA SEMARNAT" EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EL L.A.E. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. MIGUEL MOCTEZUMA DOMÍNGUEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA, ASÍ COMO POR EL COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA, EL ING. NÉSTOR MONTAÑEZ SAUCEDO; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el "ANEXO 30. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES", asigna recursos a 32 entidades federativas por un monto de \$1'513,214,598.00 (un mil quinientos trece millones doscientos catorce mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).
- II. La Ley de Planeación, establece en su artículo 3o., que la planeación nacional de desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.
- III. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, establece en su artículo Primero el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) y dispone que la Cruzada contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el propio Decreto.
- IV. El Estado debe favorecer y estimular el tránsito de México hacia el desarrollo sustentable, para ello es indispensable el diseño e implementación de políticas ambientales con acciones compartidas entre las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales, así como con la participación de los otros poderes, asegurando que sus efectos sean complementarios y sinérgicos.
- V. A través de ello, se reforzará la integralidad y congruencia de las políticas de desarrollo económico, el bienestar social y el cuidado del ambiente; y se podrán compartir recursos públicos y promover su mayor eficacia y eficiencia.
- VI. Asimismo, se busca fortalecer una cultura de equidad de género, que permita fomentar el principio conforme en el cual, mujeres y hombres accedan con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la Entidad.

**DECLARACIONES****I. DECLARA “LA SEMARNAT”:**

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 20. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, V, X, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otros asuntos, el formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- I.3 Que de conformidad a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su Titular, el ING. JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- I.4 Que le asiste en la firma del presente Instrumento jurídico, la DRA. IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS, en su carácter de Oficial Mayor de esta Secretaría, quien de conformidad con lo previsto en los artículos 10 fracciones IX y XXXI y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y dentro de su respectiva competencia es responsable de instrumentar, realizar o gestionar, según corresponda, los actos y procedimientos presupuestales que deban llevar a cabo las unidades responsables del Sector.
- I.5 Que le asiste en la firma del presente Instrumento jurídico, el Delegado Federal de “LA SEMARNAT” en el Estado de Tlaxcala, quien dentro de su respectiva competencia es responsable de auxiliar a las unidades administrativas centrales de “LA SEMARNAT” en el seguimiento del cumplimiento del presente Instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Ciudad de México, D.F.

**II. DECLARA EL “EJECUTIVO ESTATAL”:**

- II.1 Que el Estado de Tlaxcala, es una Entidad Libre y Soberana con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, es parte integrante de la Federación y el ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado de Tlaxcala.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 70 fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el Gobernador del Estado de Tlaxcala, LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- II.3 Que el titular de la Secretaría de Gobierno tiene intervención en el presente Convenio de conformidad con los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 27 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.4 Que el titular de la Secretaría de Finanzas asiste a la suscripción del presente Instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 fracción I, incisos c) y d) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

- II.5** Que el Coordinador General de Ecología asiste a la suscripción del presente Instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o. fracción III, 3 fracciones I y III, 4, 6 y 7 fracción XXII de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.
- II.6** Que acorde con lo dispuesto en los artículos 41 fracción III apartado C y 134 octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y legislación estatal en materia electoral, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, se limitará la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las directrices dictadas en dichos ordenamientos.
- II.7** Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número tres, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, con clave del Registro Federal para Contribuyentes GET-850101-110.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42, 43, 44 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, VIII y IX, 4, 5, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables; 4, 5, 10 fracciones IX y XXXI, 35 fracción III y 40 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; así como en los artículos 57, 69 y 70 fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 11, 27, 28 fracción IV, 31 y 32 fracción I, incisos c) y d) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 1o. fracción III, 3 fracciones I y III, 4, 6, y 7 fracción XXII de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones jurídicas aplicables en vigor, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Coordinación dentro del ámbito de las respectivas competencias de "LAS PARTES" y de conformidad con las disposiciones aplicables, es otorgar los recursos necesarios, para que de forma coordinada con el "EJECUTIVO ESTATAL" se dé cumplimiento a lo instruido en el Anexo 30 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Los recursos que transfiere "LA SEMARNAT" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, se aplicarán a los proyectos que determinen conjuntamente "LA SEMARNAT" y el "EJECUTIVO ESTATAL", los cuales se detallarán en los Anexos Técnicos que se suscriban para tal efecto y que formarán parte del presente Convenio de Coordinación.

### SEGUNDA. DE LOS RECURSOS.

Para la realización de los proyectos objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SEMARNAT" transferirá a el "EJECUTIVO ESTATAL" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7'028,321.00 (siete millones veintiocho mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.), con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, autorizado a "LA SEMARNAT", de acuerdo con los plazos y calendarios establecidos, los cuales se precisarán en los Anexos Técnicos aprobados por "LAS PARTES" para cada proyecto.

"LA SEMARNAT" radicará los recursos federales a que se refiere este Convenio de Coordinación, a través de la Secretaría de Finanzas del "EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva que ésta contrate en lo específico para los recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, previo envío del recibo oficial correspondiente por parte del "EJECUTIVO ESTATAL"; con excepción de los recursos de los proyectos asignados a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), así como, en su caso, los correspondientes a los proyectos que se haya acordado que "LA SEMARNAT" ejecutará directamente.

Para que "LA SEMARNAT" realice las transferencias se deberá cumplir con lo siguiente:

1. La validación técnica del proyecto(s).
2. El Anexo Técnico aprobado por "LAS PARTES" y rubricado.
3. El recibo oficial correspondiente, acompañado del informe de avance físico-financiero de cada proyecto.

"LA SEMARNAT" por conducto de la Unidad Responsable, dará seguimiento mensual a la ejecución del proyecto, conforme al formato proporcionado por la Oficialía Mayor, deberá revisar la documentación fiscal y financiera, validar la misma, para en su caso, autorizar el pago a la ministración correspondiente.

En caso de que el "EJECUTIVO ESTATAL" no presente los informes mensuales en los tiempos establecidos y con la documentación soporte señalada, será considerada como una causal para la cancelación del proyecto.

Estos recursos constituyen apoyos por única vez y hasta por el monto indicado, por lo que el presente Instrumento no representa compromiso de "LA SEMARNAT" para la aportación de recursos en ejercicios presupuestarios subsecuentes.

Para cada uno de los proyectos que se realizarán en el marco de este Convenio de Coordinación, el "EJECUTIVO ESTATAL" directamente o a través de los municipios beneficiarios, elaborará el Anexo Técnico, el cual una vez suscrito y aprobado por "LA SEMARNAT", formará parte de este Convenio de Coordinación.

#### **TERCERA. DE LA APLICACIÓN.**

Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SEMARNAT", a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, se aplicarán a los proyectos que determinen conjuntamente considerando preferentemente en ellos, el combate al hambre y a la pobreza, de conformidad con las prioridades y estrategias de los planes y programas ambientales del "EJECUTIVO ESTATAL" y municipales, los cuales se detallarán en los Anexos Técnicos aprobados para cada proyecto conjuntamente por "LA SEMARNAT" y el "EJECUTIVO ESTATAL", y que formarán parte del presente Convenio de Coordinación.

#### **CUARTA. DEL CARÁCTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.**

Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SEMARNAT" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación no pierden su carácter Federal, por lo que de requerirse efectuar alguna contratación con particulares relacionada con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, así como adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, deberá observarse lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos y demás normatividad federal aplicable.

#### **QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "EJECUTIVO ESTATAL".**

El "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

I. Proporcionar a "LA SEMARNAT" por conducto de la Secretaría de Finanzas del "EJECUTIVO ESTATAL", el número de la cuenta bancaria productiva e institución que contrate en lo específico, una vez que se firme el presente Convenio de Coordinación, así como de manera mensual, copia simple de los estados de la cuenta bancaria a las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT".

II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento, conforme al Anexo Técnico de cada proyecto aprobado y a lo previsto en el presente Convenio de Coordinación.

III. Suscribir los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos de ejecución con el o los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables en la Entidad Federativa.

**IV.** Responsabilizarse por conducto de la Secretaría de Finanzas del "EJECUTIVO ESTATAL", de administrar los recursos presupuestarios transferidos por "LA SEMARNAT", por lo que no podrán destinarse o reasignarse tales recursos a otros proyectos distintos a los Anexos Técnicos aprobados; en su caso, radicar los recursos a los municipios oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos y aprobados en este Instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Contabilidad y Cuenta Pública local conforme los recursos vayan siendo devengados y ejercidos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los municipios.

**V.** Entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de cada mes, a las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" que validaron técnicamente los proyectos, con copia a la Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala y a la Dirección General de Programación y Presupuesto, ambas de "LA SEMARNAT", un informe de los avances físicos y financieros de los proyectos incluidos en los Anexos Técnicos aprobados, acompañados de copia de los documentos comprobatorios del gasto, copia de los estados de la cuenta bancaria para verificar el ejercicio y memoria fotográfica de su avance físico. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia o la del Municipio, en su caso, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados.

Lo anterior, es condición ineludible para que "LA SEMARNAT", autorice la subsecuente ministración.

En el caso de que el ejecutor sea el Municipio, el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a recabar y remitir la documentación referida en el párrafo que antecede, en el plazo establecido, y por el conducto señalado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

**VI.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso, sin que por ello pierdan su carácter Federal.

**VII.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Anexo Técnico de cada proyecto aprobado, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la validación técnica que habrán de realizar las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" a dichos proyectos.

**VIII.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos conforme a los Anexos Técnicos.

**IX.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

**X.** Elaborar y remitir a las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT", una carta-finiquito una vez concluida la ejecución de cada proyecto aprobado, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico respectivo y a la fracción siguiente.

**XI.** Presentar a "LA SEMARNAT", a más tardar el último día hábil de enero de 2014, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, así como el nivel de cumplimiento de los proyectos alcanzados en el ejercicio de 2013.

**XII.** Emitir por conducto de la Secretaría de Finanzas, el recibo oficial correspondiente a las ministraciones de recursos federales que se soliciten, el cual deberá ser remitido a las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" que validaron técnicamente el proyecto, con copia a la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" en la Entidad Federativa y a la Dirección General de Programación y Presupuesto.

**XIII.** Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este Instrumento.

**SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LA SEMARNAT”.**

“LA SEMARNAT”, se obliga a:

I. Transferir al “EJECUTIVO ESTATAL” los recursos presupuestarios federales, a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio de Coordinación.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos en los proyectos ejecutados en el marco del presente Convenio de Coordinación.

III. Dar seguimiento mensual por conducto de las Unidades Responsables de “LA SEMARNAT” de acuerdo a la materia de los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos y, en su caso, por la Delegación Federal de “LA SEMARNAT” en la Entidad Federativa, en coordinación con el “EJECUTIVO ESTATAL”, sobre el avance en el cumplimiento de los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos, quienes evaluarán los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se transfieren en el marco de este Instrumento. De dicha evaluación mensual, se deberá informar a la Oficialía Mayor de “LA SEMARNAT”.

IV. Ministran los recursos de los proyectos aprobados por “LAS PARTES” una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente Convenio, en la cuenta bancaria contratada por el “EJECUTIVO ESTATAL” para el cumplimiento de este Instrumento; sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales transferidos.

**SÉPTIMA. DE LOS RECURSOS HUMANOS.**

Los recursos humanos que requiera cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA. DEL CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación corresponderá al “EJECUTIVO ESTATAL”, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que realicen “LA SEMARNAT”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Gobernación, la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las que realice el Órgano de Control del “EJECUTIVO ESTATAL”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**NOVENA. DE LA VERIFICACIÓN.**

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LA SEMARNAT”, por conducto del LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, Delegado Federal de “LA SEMARNAT” en la Entidad Federativa, y el “EJECUTIVO ESTATAL”, quien designa al ING. NÉSTOR MONTAÑEZ SAUCEDO, Coordinador General de Ecología, revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación para dar seguimiento a los compromisos asumidos, mediante reuniones de trabajo y visitas a los sitios en que se estén ejecutando los proyectos.

**DÉCIMA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.**

“LA SEMARNAT” podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales al “EJECUTIVO ESTATAL”, cuando determine que se han utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes en que lo requieran las Unidades Responsables de “LA SEMARNAT” que validaron técnicamente los proyectos.

Previo a que las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" que validaron técnicamente los proyectos determinen lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia al "EJECUTIVO ESTATAL" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LOS RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.**

"LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o no estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2013 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del cierre del Ejercicio Fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción de un Convenio de Coordinación Modificatorio.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las resolverán de común acuerdo procurando la conciliación de sus intereses, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables. De subsistir las controversias, éstas serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior, deberá realizarse observando en todo tiempo las obligaciones previstas en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haber dado cumplimiento al objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.**

Las Unidades Responsables de "LA SEMARNAT" que validaron técnicamente los proyectos difundirán en la página de Internet de la Secretaría los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, en la que deberán incluir los avances y resultados físicos y financieros; el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES”, en todas las acciones de difusión de los proyectos deberán incorporar la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, así como el logo de “LA SEMARNAT” y del “EJECUTIVO ESTATAL”.

Cuando en el Estado de Tlaxcala se lleven a cabo elecciones, no podrán realizarse erogaciones de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, con excepción de las erogaciones en materia de servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, las cuales se sujetarán a los mecanismos de supervisión de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, deberán observar lo dispuesto en los artículos 41 fracción III, Apartado C y 134, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto a la limitación para difundir en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA.**

“LAS PARTES” acuerdan que para que “LA SEMARNAT” transfiera los recursos que señala la Cláusula Segunda de este Instrumento, el “EJECUTIVO ESTATAL” deberá contar con el escrito mediante el cual las Unidades Responsables de “LA SEMARNAT” validaron técnicamente los proyectos aprobados en los Anexos Técnicos correspondientes.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos originales, a los dos días del mes de mayo de dos mil trece.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Irma Adriana Gómez Cavazos**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, **Ramiro Vivanco Chedraui**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Moctezuma Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ricardo David García Portilla**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ecología, **Néstor Montañez Saucedo**.- Rúbrica.

#### **CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tabasco, con el objeto de llevar a cabo el Proyecto Hidrológico para Proteger a la Población de Inundaciones y Aprovechar Mejor el Agua (PROHTAB).**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ING. MANUEL FELIPE ORDÓÑEZ GALÁN, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, E ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODÍNEZ, DIRECTOR DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TABASCO; CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS CC. LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALERIO Y C.P. PEDRO ARGÜELLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTES MUNICIPALES DE CENTRO, MACUSPANA Y BALANCÁN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LOS MUNICIPIOS”, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL “PROYECTO HIDROLÓGICO PARA PROTEGER A LA POBLACIÓN DE INUNDACIONES Y APROVECHAR MEJOR EL AGUA” (PROHTAB), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**ANTECEDENTES**

- I. La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.

La sustentabilidad ambiental exige que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

Para lo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerándose, en todos los casos, la participación que corresponda a los Municipios.

- II. "LA COMISIÓN" participa en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a "LA COMISIÓN" están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

"LA COMISIÓN", con la participación de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

- III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.
- IV. Para el cumplimiento de los compromisos de gobierno en materia hídrica que por su propia naturaleza involucran a "LA COMISIÓN" en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y con el propósito de dar pronta respuesta a las acciones comprometidas por parte del Ejecutivo Federal con los ciudadanos del Estado de Tabasco, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado de Tabasco, con la participación que corresponda a los Municipios de dicha entidad federativa, de conformidad con la Ley de Planeación.
- V. Las acciones que se emprendan con motivo del presente instrumento, se circunscriben al compromiso adquirido por el Ejecutivo Federal con la población del Estado de Tabasco, para dar cumplimiento a las mismas y dentro de las atribuciones de "LA COMISIÓN".

**DECLARACIONES****I.- “LA COMISIÓN” declara que:**

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales y 1o. de su Reglamento; y 1 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El doctor David Korenfeld Federman, Director General de “LA COMISIÓN”, tiene las facultades de representarla y para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5, fracción I, 9 apartado “a”, fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado “b”, y 12, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 8, 13 fracciones I, II, III inciso f), XXVII, XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur número 2,416, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, Distrito Federal.

**II.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:**

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2. El Lic. Arturo Núñez Jiménez, en su carácter de Gobernador del Estado de Tabasco, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3. Los CC. César Raúl Ojeda Zubieta, Secretario de Gobierno, Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, Secretario de Planeación y Finanzas; Manuel Felipe Ordóñez Galán, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas; Juan José Peralta Fócil, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, y Alejandro de la Fuente Godínez, Director de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, se encuentran legalmente habilitados para asistir al Gobernador del Estado en el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 1, 3, 4, 26, 27, 29, 35, 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.4. Conforme a lo dispuesto por la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, CEAS, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene, entre otras atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de los planes y programas, y establecer, en el ámbito de su competencia, las políticas y estrategias para la administración de las aguas de jurisdicción estatal y la prestación de los servicios a que se refiere la Ley; Asesorar, auxiliar y proporcionar asistencia técnica a los organismos

operadores municipales que lo soliciten; participar en la coordinación de acciones necesarias para promover el concurso de las autoridades federales, estatales y municipales, en el diseño, construcción, control y evaluación de obras hidráulicas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; ejecutar las acciones que transfiera la Federación al Gobierno del Estado, a través de los convenios o acuerdos de descentralización o coordinación que celebren; y prestar, previa la suscripción del Convenio de Colaboración correspondiente, en los términos y condiciones establecidas en la Ley, los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

En ese contexto, la CEAS es el organismo operador responsable de las acciones en materia de infraestructura hidráulica en el Estado de Tabasco, con excepción de los municipios de Centro, Macuspana y Balancán, que conforme a la Ley, cuentan con su propio Organismo Operador Municipal para la realización de obras o acciones que permitan la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, incluyendo su saneamiento, dentro del territorio de cada Municipio.

**II.5.** Que su domicilio legal es el ubicado en calle Independencia número 2, Zona Centro, código postal 86000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco;

**III.- “LOS MUNICIPIOS” declaran que:**

**III.1.** Forman parte integrante de la “ENTIDAD FEDERATIVA”, conforme a lo que establecen los artículos 2, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**III.2.** Los CC. Lic. José Humberto de los Santos Bertruy, Dr. Víctor Manuel González Valerio y C.P. Pedro Argüello Hernández, en su carácter de presidentes municipales de los municipios de Centro, Macuspana y Balancán, respectivamente, se encuentran facultados para participar en el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 5 y 65, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco.

**III.3.** Señalan como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Paseo Tabasco, 1401, Fraccionamiento Tabasco 2000, Centro, Tabasco; Plaza de la Constitución, S/N, Colonia Centro, Macuspana, Tabasco; y C. Melchor Ocampo sin número, colonia Centro, Balancán, Tabasco, respectivamente.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado “A”, 27, 40, 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracciones I y II, 6, 23, 35, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79, 106, y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado “a”, fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XXXV y LIV, 12, 9 Bis 1 apartado “b”, 12 fracción I, 15, 16, 44, 45, 46 fracciones I, II y III, 55, 64, 65, 66, 67, 71, 85, 86 fracción I, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y IX, 22, 23, 25, 76 fracción III, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 9, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 10, 18, 19, 20, 24, 26 fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 8, 9 párrafo primero fracción I, 11 apartado “A”, fracción IV, 13 fracciones I, II, III inciso f), XXVII, XXIX bis, 14 fracción XIX y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1, 9, 42, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 26, 27, 29, 35, 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 4, 5, 11, 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 1, 6, y 6 Ter, de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco; “LAS PARTES” otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** “LA COMISIÓN”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de llevar a cabo el “Proyecto Hidrológico para proteger a la población de inundaciones y aprovechar mejor el agua” (PROHTAB), para lo cual se desarrollará un documento rector.

**SEGUNDA.-** El objeto del presente Convenio comprenderá las siguientes acciones:

**I. EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA**

Realizar obras y acciones para disminuir la vulnerabilidad de la población ante inundaciones y aprovechar mejor el agua, conforme al siguiente programa:

Se realizarán las siguientes obras de infraestructura, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para los ejercicios correspondientes.

NUM.	ACCIONES	UNIDAD
	<b>OBRAS</b>	
<b>MEZCALAPA-SAMARIA</b>		
1	CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CANAL MARGEN DERECHA Y CORTINA DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL SOBRE EL RÍO CARRIZAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CUENCA DEL RÍO GRIJALVA EN EL ESTADO DE TABASCO.	1 ESTRUCTURA
2	CONSTRUCCION DEL CAUCE PILOTO ENTRE OXIACAQUE Y LA RANCHERÍA EL ENCANTO, MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.	2 km
3	CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR, SOBRE EL CAUCE PILOTO DEL RÍO SAMARIA, EN LA CARRETERA VÍA CORTA VILLAHERMOSA-CUNDUACÁN, MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, ESTADO DE TABASCO.	1 ESTRUCTURA
4	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR, SOBRE EL CAUCE PILOTO DEL RÍO SAMARIA, EN LA CARRETERA VILLAHERMOSA-NACAJUCA, MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.	INICIO DE LA ESTRUCTURA
5	RECTIFICACIÓN DEL RÍO SAMARIA DESDE LA BIFURCACIÓN EL MANGO-SAN CIPRIANO HASTA LA CONFLUENCIA DEL MISMO, MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.	2 KM
6	SOBREELEVACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL BORDO DERECHO DEL RIO SAMARIA	11.8 km
7	SOBREELEVACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL BORDO IZQUIERDO DEL RÍO SAMARIA	6.3 km
8	CONSTRUCCIÓN DEL BORDO DE PROTECCION EN LA RANCHERIA EL SITIO,, MUNICIPIO DE NACAJUCA.	900 m
9	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CONTROL EN EL RÍO LA RAMADA, EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.	1 ESTRUCTURA
10	ESTABILIZACIÓN MARGINAL EN EL RÍO MEZCALAPA, TRAMO BIFURCACIÓN AL PUENTE SAMARIA, EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO	10 ESPIGONES
11	DESAZOLVE DEL DREN COLECTOR PARALELO AL BORDO IZQUIERDO TRAMO DEL RÍO BELÉN HACIA EL NORTE DIEZ, MUNICIPIO DE NACAJUCA	9 KM

NUM.	ACCIONES	UNIDAD
12	PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MEZCALAPA, TRAMO EL HABANERO I, MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO.	6 ESPIGONES
13	PROTECCIÓN MARGINAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MEZCALAPA, TRAMO EL HABANERO II, MUNICIPIO DE CÁRDENAS	7 ESPIGONES
14	PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MEZCALAPA, TRAMO LA PENÍNSULA, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.	2 ESPIGONES
15	PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MEZCALAPA, TRAMO LOS NARANJOS, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.	9 ESPIGONES
16	PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO MEZCALAPA, TRAMO EL DESECHO, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO	13 ESPIGONES
17	PROTECCION MARGINAL DE LA RANCHERIA AMACOHITE 1RA. Y 2DA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO	15 ESPIGONES
<b>CHILAPA-USUMACINTA</b>		
18	CONSTRUCCION DEL BORDO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DEL POBLADO MONTE GRANDE, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.	1.90 KM
19	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DE LA ZONA MARGINAL DE LA LAGUNA POPALILLO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, MUNICIPIO DE BALANCÁN, ESTADO DE TABASCO.	500 m
<b>CARRIZAL-VIEJO MEZCALAPA</b>		
20	REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS Y DESAZOLVE, EN EL ESTADO DE TABASCO	5 ESTRUCTURAS
<b>RÍOS DE LA SIERRA-BAJO GRIJALVA</b>		
21	CONSTRUCCION DE LAS ESTRUCTURAS DE CONTROL EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO GRIJALVA EN LA RANCHERIA TINTILLO, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO	13 ESTRUCTURAS
22	CONSTRUCCIÓN DEL BORDO DE PROTECCIÓN DE LA RANCHERIA LÓPEZ PORTILLO, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO	1.5 km
23	AMPLIACIÓN DE LA DESCARGA EL CENSO, PROTECCIÓN MARGINAL CONTRA EROSIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO DE LA SIERRA, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE CENTRO	2.2 km
<b>DIVERSOS SISTEMAS</b>		
24	ESTUDIO PARA EL PROYECTO HIDROLÓGICO PARA PROTEGER A LA POBLACIÓN DE INUNDACIONES Y APROVECHAR MEJOR EL AGUA	1 ESTUDIO
<b>MEZCALAPA-SAMARIA</b>		
25	ESTABILIZACIÓN MARGINAL EN EL RÍO MEZCALAPA, TRAMO BIFURCACIÓN AL PUENTE SAMARIA, EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO	30 ESPIGONES

NUM.	ACCIONES	UNIDAD
26	PROTECCION MARGINAL Y REHABILITACIÓN DE ESPIGONES EN EL RÍO SAMARIA EN LA RANCHERÍA CUMUAPA TERCERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO.	Rehabilitación de 5 espigones y construcción de 2 espigones nuevos
27	RECTIFICACIÓN DEL RÍO SAMARIA DESDE LA BIFURCACIÓN EL MANGO-SAN CIPRIANO HASTA LA CONFLUENCIA DEL MISMO, MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.	7 km
28	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR, SOBRE EL CAUCE PILOTO DEL RÍO SAMARIA, EN LA CARRETERA VILLAHERMOSA-NACAJUCA, MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.	TERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA
29	CONSTRUCCIÓN DEL CAUCE PILOTO ENTRE OXIACAQUE Y LA RANCHERÍA EL ENCANTO, MUNICIPIO DE NACAJUCA	2 km
30	SOBREELEVACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL BORDO DERECHO DEL RIO SAMARIA	11 km
31	SOBREELEVACIÓN Y REFORZAMIENTO DEL BORDO IZQUIERDO DEL RÍO SAMARIA	21 KM
<b>RÍOS DE LA SIERRA-BAJO GRIJALVA</b>		
32	AMPLIACIÓN DE LA DESCARGA EL CENSO, PROTECCIÓN MARGINAL CONTRA EROSIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO DE LA SIERRA, EN LOS SITIOS, RANCHERÍA LA UNIÓN Y LA VILLA PUEBLO NUEVO DE LAS RAÍCES, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO.  PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DESCRITA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" SE OBLIGA A RESOLVER Y EVITAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE INTERFIERA CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS QUE LLEVARÁ A CABO "LA COMISIÓN" RESGUARDANDO LOS TRABAJOS QUE SE DESARROLLEN.	8 ESPIGONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
33	PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO GRIJALVA EN LA RANCHERÍA LA MANGA 2A SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO	2.6 km
34	PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO GRIJALVA EN LA RANCHERÍA EL TINTILLO, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO	1.6 km
35	PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO LA SIERRA EN LA RANCHERÍA PUEBLO NUEVO DE LA RAÍCES, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO  PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DESCRITA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" SE OBLIGA A RESOLVER Y EVITAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE INTERFIERA CON EL DESARROLLO DE LAS OBRAS QUE LLEVARÁ A CABO "LA COMISIÓN" RESGUARDANDO LOS TRABAJOS QUE SE DESARROLLEN.	1 km
36	PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO LA SIERRA EN LA RANCHERÍA EL CENSO, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO	1.1 km

NUM.	ACCIONES	UNIDAD
37	PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO LA SIERRA EN LA RANCHERÍA TORNO LARGO 1ra SECCIÓN (TRAMO I), MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO.	0.7 km
38	PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO LA SIERRA EN LA RANCHERÍA PARRILLA 5ta SECCIÓN (TRAMO II), MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO	0.6 km
39	PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO GRIJALVA EN EL PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO	1.1 km
40	PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO GRIJALVA EN LA RANCHERÍA LA MANGA 2A SECCIÓN Y BARROTE EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO GRIJALVA EN LA RANCHERÍA ACACHAPAN 1A, SECCIÓN MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO	2.4 km
<b>CARRIZAL-VIEJO MEZCALAPA</b>		
41	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DEL DREN LATERAL A LA CARRETERA FEDERAL 180 CÁRDENAS-VILAHHERMOSA, EN LAS RANCHERÍAS PLÁTANO Y CACAO 1RA Y SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO ESTADO DE TABASCO.	4 KM
42	RECONSTRUCCIÓN DEL BARROTE DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO CARRIZAL EN LA RANCHERÍA LA CORREGIDORA 5A SECCIÓN Y BARROTE DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CARRIZAL EN LA RANCHERÍA PLÁTANO Y CACAO 3A SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO.	2.3 km
43	PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CARRIZAL EN LA RANCHERÍA BUENA VISTA 4A SECCIÓN Y BARROTE DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CARRIZAL EN LA RANCHERÍA GONZÁLEZ 2A SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO.	2.8 km
44	PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CARRIZAL EN LA RANCHERÍA BUENA VISTA RÍO NUEVO 2A SECCIÓN Y BARROTE DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CARRIZAL EN LA RANCHERÍA GONZÁLEZ 4A SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO.	2.4 km
45	PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO CARRIZAL EN LA RANCHERÍA GONZÁLEZ 1A SECCIÓN, RANCHERÍA LÁZARO CÁRDENAS 2A SECCIÓN Y BARROTE DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CARRIZAL EN LA RANCHERÍA GONZÁLEZ 3A SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO.	3.6 km
46	PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CARRIZAL EN LA RANCHERÍA LÁZARO CÁRDENAS 2A SECCIÓN Y EN LA RANCHERÍA ANACLETO CANABAL 2A SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO.	2.3 km
47	PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CARRIZAL EN LA RANCHERÍA ANACLETO CANABAL 1A SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO	1 km

NUM.	ACCIONES	UNIDAD
48	PROTECCIÓN DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO CARRIZAL EN LA RANCHERÍA LÁZARO CÁRDENAS 2A SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO	1.3 km
49	PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CARRIZAL EN EL PUENTE CARRIZAL IV, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO	0.7 km
50	PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CARRIZAL EN EL PUENTE CARRIZAL I, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO	1.3 km
51	PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA EN LA RANCHERÍA EMILIANO ZAPATA Y BARROTE DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO CARRIZAL EN LA COLONIA EL ESPEJO II, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO	1.6 km
<b>DIVERSOS SISTEMAS</b>		
52	ESTUDIO PARA EL PROYECTO HIDROLÓGICO PARA PROTEGER A LA POBLACIÓN DE INUNDACIONES Y APROVECHAR MEJOR EL AGUA	1 ESTUDIO

Las acciones señaladas anteriormente, serán ejecutadas por “LA COMISION” de conformidad con los diversos ordenamientos, normas y especificaciones aplicables.

## II. EN MATERIA DE ALERTAMIENTO

En materia de alertamiento temprano y redes de monitoreo, “LA COMISIÓN” se compromete a cumplir con el “Protocolo de Alerta para condiciones meteorológicas y/o hidrológicas severas” emitido por la Coordinación General de Atención a Emergencias y Consejos de Cuenca, la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional y la Subdirección General Técnica de “LA COMISIÓN”, el cual se adjunta al presente convenio como Anexo 01.

“LA COMISION” se compromete a comunicar la alerta meteorológica y/o hidrológica al “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, mediante comunicación telefónica o correo electrónico y oficio, en consideración con el Protocolo de Alerta para condiciones meteorológicas y/o hidrológicas severas señalado en el referido Anexo 01.

“LA COMISIÓN” se compromete a modernizar y/o instalar las estaciones climatológicas e hidrométricas siguientes:

	NOMBRE	LONGITUD	LATITUD	TIPO	ZONA
53	Macayo Margen Derecha	-93.28167	17.95747	H	MACAYO
54	Macayo Aguas Abajo	-93.27706	17.95953	H	MACAYO
55	Macayo Agua Arriba	-93.28609	17.95865	H	MACAYO
56	Macayo Margen Izquierda	-93.28189	17.95906	H Y C	MACAYO
57	Censo	-92.86847	17.88419	H	ESCOTADURAS SIERRA
58	Sabanilla	-92.88165	17.90516	H	ESCOTADURAS SIERRA
59	Laguna El Zapote	-92.83217	17.92572	H	ESCOTADURAS SIERRA
60	El Zapote 3	-92.84194	17.99396	H	ZAPOTES
61	El Zapote 2	-92.86075	18.00312	H	ZAPOTES

	<b>NOMBRE</b>	<b>LONGITUD</b>	<b>LATITUD</b>	<b>TIPO</b>	<b>ZONA</b>
62	El Zapote 1	-92.84636	17.99672	H	ZAPOTES
63	Tintillo 1	-92.81758	18.03278	H	ESCOTADURAS GRIJALVA
64	Tintillo 2	-92.84425	18.01637	H	ESCOTADURAS GRIJALVA
65	Laguna San Julián	-92.80775	18.03708	H Y C	ESCOTADURAS GRIJALVA
66	Escotadura 4 M. I.	-92.83001	18.03054	H	ESCOTADURAS GRIJALVA
67	Escotadura 3 M. I.	-92.82207	18.04994	H	ESCOTADURAS GRIJALVA
68	Escotadura 2 M. I.	-92.76539	18.07047	H	ESCOTADURAS GRIJALVA
69	Escotadura 1 M. I.	-92.75308	18.09320	H	ESCOTADURAS GRIJALVA
70	MALUCO	-92.75728	18.09422	H	ESCOTADURAS GRIJALVA
71	Los ídolos	-92.65430	18.29268	H	ESCOTADURAS GRIJALVA
72	Viejo Mezcalapa	-92.96333	17.96353	H Y C	VIEJO MEZCALAPA
73	Paredón	-93.38598	17.77921	H Y C	MEZCALAPA
74	Puente Solidaridad	-93.38343	17.81527	H	MEZCALAPA
75	Camoapa	-93.36264	17.86504	H	MEZCALAPA
76	Chapultenango	-93.13135	17.34142	C	NORTE DE CHIAPAS
77	Nuevo Xochimilco	-93.36930	17.45505	C	NORTE DE CHIAPAS
78	Sunuapa	-93.24485	17.49407	C	NORTE DE CHIAPAS
79	Francisco I. Madero	-92.91845	17.44153	C	NORTE DE CHIAPAS
80	Río de Janeiro	-93.10284	17.49762	H	NORTE DE CHIAPAS
81	Amatán	-92.77925	17.45833	H	NORTE DE CHIAPAS
82	Pantheól	-92.47082	17.00515	C	NORTE DE CHIAPAS
83	San Pedro Nichtalucum	-92.73147	17.03555	C	NORTE DE CHIAPAS
84	Zacajtic	-92.76335	17.25292	C	NORTE DE CHIAPAS
85	Mojostic	-92.67385	17.18561	H	NORTE DE CHIAPAS
86	TECOLUTA	-93.01886	18.25463	H Y C	SAMARIA
87	Vía corta	-93.14434	18.01774	H	SAMARIA
88	San Cipriano	-92.96750	18.11361	H	SAMARIA
89	Oxiacaque	-92.94250	18.21667	H	SAMARIA
90	Peñitas	-93.47187	17.45942	H Y C	GRIJALVA-VILLAHERMOSA
91	Platanar	-93.38409	17.61082	H Y C	GRIJALVA-VILLAHERMOSA
92	Reforma Macayo	-93.35610	17.88330	H Y C	GRIJALVA-VILLAHERMOSA
93	San Joaquín	-93.08500	17.56130	H Y C	GRIJALVA-VILLAHERMOSA
94	Teapa	-92.95110	17.55990	H Y C	GRIJALVA-VILLAHERMOSA
95	Tapijulapa	-92.77330	17.46600	H Y C	GRIJALVA-VILLAHERMOSA
96	Puyacatengo	-92.93060	17.54660	H Y C	GRIJALVA-VILLAHERMOSA
97	Oxolotán	-92.74278	17.38778	H Y C	GRIJALVA-VILLAHERMOSA

	NOMBRE	LONGITUD	LATITUD	TIPO	ZONA
98	La Lupita	-92.91773	17.94601	H	GRIJALVA-VILLAHERMOSA
99	Santa Julia	-92.91433	17.94761	H	GRIJALVA-VILLAHERMOSA
100	La Lagartera	-93.01317	17.86116	H Y C	GRIJALVA-VILLAHERMOSA
101	Pueblo Nuevo	-92.86891	17.86562	H Y C	GRIJALVA-VILLAHERMOSA
102	Los Agaves	-92.92465	17.75492	H Y C	GRIJALVA-VILLAHERMOSA
103	Porvenir	-92.87706	18.00878	H Y C	GRIJALVA-VILLAHERMOSA
104	Refugio	-93.03018	17.41331	H Y C	GRIJALVA-VILLAHERMOSA

### III. EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a suscribir con “LA COMISIÓN” los Anexos Técnicos y de Ejecución de acuerdo a los Programas Federalizados APAZU, PROSSAPYS, AGUA LIMPIA, PROTAR e HIDROAGRICOLA, antes del 31 de marzo de conformidad a sus Reglas de Operación. Asimismo, la “LA ENTIDAD FEDERATIVA” contratará y ejecutará por su cuenta las siguientes acciones:

105. Rehabilitación de cárcamos de bombeo de aguas residuales y pluviales en la cabecera municipal de Cárdenas-Ford.
106. Rehabilitación de cárcamos de bombeo de aguas residuales y pluviales en la cabecera municipal de Cárdenas-Argentina
107. Rehabilitación electromecánica de la Estación de Bombeo “Captación Planta Potabilizadora”, en la cabecera municipal de Cárdenas.
108. Rehabilitación electromecánica de la cisterna de agua potable para la cabecera municipal de Cárdenas.
109. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales Francisco Javier Mina, localidad de Ciudad Frontera, Municipio de Centla.
110. Rehabilitación electromecánica de la Estación de Bombeo de la captación de la Planta Potabilizadora, localidad de Chichicastle, Municipio de Centla.
111. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales en Belén, cabecera municipal de Comalcalco.
112. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales Concentrador, cabecera municipal de Cunduacán.
113. Rehabilitación electromecánica en Estación de Bombeo de la captación hacia la Planta Potabilizadora, cabecera municipal de Cunduacán.
114. Rehabilitación electromecánica de la Estación de Bombeo de la captación de la Planta Potabilizadora, cabecera municipal de Emiliano Zapata.
115. Rehabilitación electromecánica de planta de bombeo de agua potable en Planta Potabilizadora, cabecera municipal de Emiliano Zapata.
116. Rehabilitación electromecánica de los cárcamos de bombeo de aguas residuales y pluviales No. 1 y 2, cabecera municipal de Huimanguillo.
117. Rehabilitación electromecánica de cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales principal Venustiano Carranza, cabecera municipal de Jalpa de Méndez.
118. Rehabilitación electromecánica de cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales principal Panteón, cabecera municipal de Nacajuca.
119. Rehabilitación electromecánica de Estación de Bombeo (cisterna) y en captación, planta potabilizadora El Mango, r/a Arroyo, Municipio de Nacajuca.

120. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales Gregorio Méndez, cabecera municipal de Paraíso.
121. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales Principal, cabecera municipal de Tacotalpa.
122. Rehabilitación electromecánica de cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales principal Jampique, cabecera municipal de Tenosique.
123. Rehabilitación electromecánica de la estación de bombeo malecón, en la Ciudad de Jalapa, Municipio de Jalapa.

■ **El Municipio de Centro realizará las siguientes acciones:**

124. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Central Camionera"
125. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "El Negro"
126. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Ernesto Malda"
127. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Indeco pluvial"
128. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Libertad"
129. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Méndez"
130. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Miguel Hidalgo II Las Torres"
131. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "La Pólvora"
132. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Prados de Villahermosa"
133. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "San José Gaviotas"
134. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Tamulté I"
135. Rehabilitación de la planta potabilizadora ubicada en Villahermosa denominada "Villahermosa"
136. Rehabilitación de la planta potabilizadora en Villahermosa denominada "Carrizal"
137. Rehabilitación de la planta potabilizadora en Villahermosa denominada "Gaviotas II"
138. Rehabilitación de la planta potabilizadora "Parrilla", localidad de Villa Parrilla.
139. Rehabilitación de la planta potabilizadora "La Majahua", localidad de La Majahua.

■ **El Municipio de Macuspana realizará las siguientes acciones:**

140. Rehabilitación electromecánica de la captación y la planta potabilizadora "Macuspana", cabecera municipal de Macuspana.
141. Equipamiento electromecánico de la cisterna de agua potable de la colonia Belén, cabecera municipal de Macuspana.
142. Equipamiento electromecánico del pozo profundo de la ranchería Vernet 2a. Sección, cabecera municipal de Macuspana.
143. Equipamiento electromecánico de la cisterna de agua potable de la colonia La Escalera, cabecera municipal de Macuspana.
144. Equipamiento electromecánico del pozo profundo de la ranchería Cacahuatillo, cabecera municipal de Macuspana.
145. Rehabilitación de la planta potabilizadora "El Bayo", en ranchería Santos Degollado 1a. sección, cabecera municipal de Macuspana.

146. Rehabilitación del pozo profundo de la ranchería Lerdo de Tejada 1a. y 2a. sección, cabecera municipal de Macuspana.
147. Rehabilitación del pozo profundo de la ranchería Monte Adentro, cabecera municipal de Macuspana.

■ **El Municipio de Balancán realizará las siguientes acciones:**

148. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales No. 1, localidad de Balancán, cabecera municipal de Balancán.
149. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales único en la localidad de “Villa El Triunfo” del Municipio de Balancán
150. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales único en la localidad de “Mactun” del Municipio de Balancán
151. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales único en la localidad de “Villa Quetzalcóatl” del Municipio de Balancán
152. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales único en la localidad de “San Pedro (Cap. Felipe Castellanos Diaz)” del Municipio de Balancán
153. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales único en la localidad de “Netzahualcóyotl” del Municipio de Balancán
154. Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales único en la localidad de “Hulería” del Municipio de Balancán
155. Rehabilitación de la “Planta Potabilizadora”, cabecera municipal de Balancán.
156. Rehabilitación electromecánica de la planta de bombeo de agua potable “Planta Potabilizadora”, cabecera municipal de Balancán.
157. Equipamiento electromecánico de pozos profundos únicos en la localidad de “San Pedro (Cap. Felipe Castellanos Diaz)” del Municipio de Balancán.
158. Equipamiento electromecánico de pozos profundos únicos en la localidad de “Poblado Multe” del Municipio de Balancán.
159. Equipamiento electromecánico de pozos profundos únicos en la localidad de “Netzahualcóyotl” del Municipio de Balancán.
160. Equipamiento electromecánico de pozos profundos únicos en la localidad de “La Pita (Missicab)” del Municipio de Balancán.
161. Equipamiento electromecánico de pozos profundos únicos en la localidad de “Villa el Triunfo” del Municipio de Balancán.
162. Equipamiento electromecánico de pozos profundos únicos en la localidad de “Ejido Ramonal” del Municipio de Balancán.
163. Equipamiento electromecánico de pozos profundos únicos en la localidad de “Mactun” del Municipio de Balancán.

Todos los trabajos de rehabilitación enlistados de plantas potabilizadoras, pozos, estaciones y cárcamos de bombeo serán los indispensables requeridos para permitir su operación.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS”, en el ámbito de sus respectivas competencias y por conducto de los organismos operadores que a cada parte corresponda, ejecutarán el mantenimiento preventivo y correctivo de la nueva infraestructura y de la existente a su cargo, así como la operación incluyendo todos los insumos necesarios, (tales como energía, diésel, personal, etc.), de los sistemas de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, siendo estos los responsables de dicha infraestructura.

#### IV. EN MATERIA TÉCNICA

“LA COMISIÓN” entregará a la “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los planos de las zonas y localidades cuyas condiciones se clasifican como zonas naturales de regulación y amortiguamiento de agua pluvial (Anexo 02), las cuales durante las épocas de lluvias se convierten en sistemas de regulación de los ríos de la entidad y en las que por su naturaleza es imposible construir infraestructura hidráulica y por lo tanto se requiere su conservación en su estado natural, por lo que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” antes del 15 de mayo de cada año, deberá notificar a todos los pobladores de estas zonas y realizar en su caso las acciones cautelares pertinentes.

Derivado de lo anterior “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá un Programa de Ordenamiento Territorial e incluirá estas zonas en el Atlas de Riesgo Estatal, en donde se definan claramente los usos de suelo actual y futuro y llevará a cabo las acciones que deriven del citado Programa, en conjunto con los Ayuntamientos de Tabasco, acorde con las competencias de cada uno.

“LA COMISIÓN” realizará los proyectos de delimitación de zonas federales conforme a las corrientes que se indican a continuación:

164. Delimitación del Río Puxcatán desde la confluencia con el Río Tulijá hasta Macuspana (35 km).
165. Delimitación del Río Pichucalco desde la ciudad de Pichucalco a la confluencia con el Río de la Sierra (102 km).
166. Delimitación de Río Grijalva, 11 km., Estado de Tabasco.
167. Delimitación de Río Viejo Mezcalapa, 21.28 km., Estado de Tabasco.
168. Delimitación de Río Medellín y Pigua, 7.8 km., Estado de Tabasco.
169. Delimitación de Río Pichucalco, 4.0 km, Estado de Tabasco.
170. Delimitación de Río Carrizal, 30.81 km., Estado de Tabasco.
171. Delimitación complementaria de la zona federal del Río Carrizal, 32.86 km., Estado de Tabasco.
172. Delimitación complementaria de la zona federal del Río Viejo Mezcalapa, 31.66 km., Estado de Tabasco.
173. Delimitación complementaria de la zona federal del Río Medellín y Pigua, 28.84 km., Estado de Tabasco.
174. Delimitación de cauce y zona federal de 101 Km del Río la Sierra, desde la Villa Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco.
175. Delimitación de cauce y zona federal del Río Teapa, 86.5 Km, a partir de la ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.
176. Delimitación de 38 km de zona federal de ambas márgenes del río Grijalva, a partir de la estación Hidrométrica Porvenir, hacia aguas abajo, en el Municipio del Centro.
177. Delimitación de 4.49 km de zona federal de ambas márgenes del arroyo El Espejo, a partir de la Plaza de Toros hasta el cárcamo Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.
178. Delimitación de 62.0 km, de zona federal de ambas márgenes del Río Grijalva, desde aguas debajo de Villahermosa hasta el Puerto de Frontera, Estado de Tabasco.
179. Delimitación de 53.0 km, de zona federal de ambas márgenes del Río Puyacatengo, desde su confluencia con el Río Teapa hacia aguas arriba, Estado de Tabasco.
180. Delimitación de 260.8 Hectáreas de zona federal de la Laguna de las Ilusiones, en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.
181. Delimitación de 56.0 km de zona federal de ambas márgenes del Río Samaria, a partir del poblado Oxiacaque hacia aguas arriba, Estado de Tabasco.
182. Delimitación de 90.0 km de Zona Federal de ambas márgenes del Río Puxcatán, a partir de su confluencia con el Río Tulijá, hacia aguas arriba, en el Estado de Tabasco.

183. Delimitación del Arroyo el Zapote (44.1km) desde la R/A Barrial, Mpio. de Jalapa, hasta la confluencia con el Río Grijalva, Estado de Tabasco.
184. Demarcación de 11 Km ambas márgenes del Río Samaria, a partir de la bifurcación del Río Mezcalapa.
185. Demarcación de 76.0 km, de zona federal de ambas márgenes del Río Mezcalapa, a partir de la Presa Peñitas hasta su bifurcación con los Ríos Samaria y Carrizal.

**TERCERA.-** Los recursos presupuestarios que aportan “LA COMISIÓN”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” se aplicarán específicamente para llevar a cabo el “Proyecto Hidrológico para proteger a la población de inundaciones y aprovechar mejor el agua” (PROHTAB), a que se refieren las cláusulas anteriores.

**CUARTA.-** Los proyectos ejecutivos de obras de protección contra inundaciones, serán realizados por “LA COMISION” en cumplimiento a los diversos ordenamientos, normas y especificaciones aplicables, con base a estos proyectos ejecutivos se determinará el monto total de la inversión para cada una de las obras y la aportación económica de “LAS PARTES”, así como la viabilidad de las obras.

**QUINTA.-** Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones presupuestarias para ejercicios subsecuentes y modificaciones que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SEXTA.-** “LA COMISIÓN” se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación y las Reglas de Operación de los Programas Federalizados.
- b) Coordinar en tiempo y forma en el ámbito de su competencia, la programación de las acciones contempladas en el presente convenio.
- c) Otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio;
- d) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, así como verificar que los recursos que se aportan se destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, informando de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública;
- e) Publicar en la página de Internet de “LA COMISIÓN”, el presente Convenio de Coordinación, una vez concluido el proceso de su suscripción;
- f) Atender y agilizar los trámites que efectúe “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la obtención de las concesiones, asignaciones y permisos, apegándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;
- g) Realizar los proyectos ejecutivos de las obras de protección contra inundaciones.
- h) Verificar y supervisar la construcción de las obras descritas en el presente Convenio.
- i) Otorgar la capacitación necesaria para la operación y manejo de la infraestructura instalada.
- j) Requerir a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.
- k) Revisar y validar el programa calendarizado de obras para la ejecución de los trabajos e integrar el expediente técnico correspondiente a cada obra en el caso de los programas federalizados, el cual deberá realizarse en forma conjunta con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.
- l) Realizar el proceso de entrega recepción de las obras construidas a la autoridad responsable del mantenimiento y operación de las mismas.
- m) Integrar, revisar y resguardar el expediente técnico con motivo de la ejecución de las obras y acciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y clasificarlo en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

**SEPTIMA.-** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete en cuanto a los programas federalizados a:

- a) Designar a la dependencia del ejecutivo estatal que fungirá como Instancia Ejecutora de las acciones previstas en el presente Convenio.
- b) Aportar los recursos necesarios para cumplir con las acciones objeto del presente Convenio.
- c) Solicitar a “LA COMISIÓN” la asesoría y asistencia técnica que requiera para la realización en forma adecuada de las acciones objeto de este Convenio.
- d) Participar con “LA COMISIÓN” en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del Convenio desde su ámbito de competencia;
- e) Promover ante las autoridades municipales, organismos operadores, asociaciones civiles de usuarios y otras instancias afines, las obligaciones, beneficios, alcances, requisitos y criterios de elegibilidad, con objeto de lograr su participación en la ejecución de las acciones del Convenio.
- f) Realizar para las obras que lo requieran, en coordinación con las autoridades municipales competentes, los trámites y permisos siguientes: obtención de los derechos de agua; liberación de tenencia de la tierra; permisos de construcción y de ocupación de zona federal; resolutive favorable de la Manifestación de Impacto Ambiental; cambio de uso de suelo; y demás que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los compromisos de gobierno que se ejecuten en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- g) Realizar las acciones necesarias para formalizar el Acta de Entrega-Recepción de la ejecución total de las obras y acciones materia del presente Convenio y la entrega de las mismas a las autoridades responsables de su mantenimiento y operación.
- h) Informar a “LA COMISIÓN” semestralmente de la operatividad de la infraestructura dentro del ámbito de su competencia.
- i) Se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.

**OCTAVA.-** “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Ejecutar las acciones enlistadas en el presente Convenio y que a ellos corresponda en el ámbito de su competencia, así como la preparación de los proyectos ejecutivos, la construcción de las obras correspondientes y la ejecución de las acciones que resulten necesarias.
- b) Aplicar programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, así como mantener la operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial.
- c) Impulsar y apoyar las acciones de mejora en la gestión de los servicios del agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluyendo los aspectos comerciales y administrativos, y mantener un programa permanente de incremento de eficiencia global.
- d) Realizar, en el ámbito de su competencia, los trámites que resulten necesarios para la construcción de las obras correspondientes, tales como liberación de tenencia de la tierra, la obtención de los permisos de construcción y de ocupación de zona federal, la Manifestación de Impacto Ambiental y las demás que sean necesarias para la construcción y operación de las obras respectivas.
- e) Informar a la “LA COMISIÓN” semestralmente de la operatividad de la infraestructura dentro del ámbito de su competencia.
- f) A reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que no se hayan ejercido para el objeto y acciones que se señalan en la cláusula segunda del presente Convenio, y de aquellos que al cierre del ejercicio fiscal correspondiente no se hayan ejercido, lo que deberá cumplirse dentro de los primeros quince días hábiles del ejercicio siguiente.

**NOVENA.-** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen en todo momento a mantener informada a la población del Estado de Tabasco, respecto de las zonas de riesgo por inundación, así como adoptar con la debida oportunidad las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los habitantes en las mismas.

**DÉCIMA.-** “LA COMISIÓN”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS”, designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica de las acciones objeto del presente Convenio, conforme a lo siguiente:

- a) Por “LA COMISIÓN” se designa a:  
El Director Local Tabasco
- b) Por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se designa a:  
El Director de “LA CEAS”
- c) Por “LOS MUNICIPIOS” se designa a:  
El Director del Organismo Operador por el Municipio de Centro  
El Director del Organismo Operador por el Municipio de Macuspana  
El Director del Organismo Operador por el Municipio de Balancán

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos.

Los representantes de “LAS PARTES”, deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de “LA COMISIÓN”, quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, un Representante de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados Federal, un Especialista en la materia del Recurso Hídrico y un Representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua “IMTA”, quienes fungirán como Vocales.

Representante de “LA COMISIÓN”.- Ing. Alfonso Camarena Larriva.- Presidente

Representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Ing. Alejandro de la Fuente Godínez.- Secretario

Representante de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cámara de Diputados Federal.- Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Vocal

Representante del “IMTA”.- Ing. Víctor Javier Bourguett Ortiz.- Vocal

Especialista en Recursos Hídricos.- Dr. Fernando González Villarreal.- Vocal.

Esta Comisión además de la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento, se reunirá periódicamente a solicitud de cuando menos dos de sus integrantes. Asimismo rendirán los informes necesarios a “LAS PARTES”, y adoptarán las medidas necesarias para alcanzar el cumplimiento de las acciones objeto del presente Convenio.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento podrá invitar, por así considerarlo procedente o a petición de los integrantes de la misma, a los representantes técnicos de cada una de “LAS PARTES”, a la celebración de las reuniones de trabajo que se realicen con motivo del seguimiento que se dé al cumplimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento a través de su Presidente quien fungirá como vocero oficial, informará de eventos significativos, así como de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” ratifica su decisión de participar y cumplir con los acuerdos emitidos por el Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas Nacional (CTOOH), así como el Regional (CTOHR) y sus lineamientos vigentes, los cuales son de carácter obligatorio, con el objeto de revisar y en su caso ajustar colegiadamente las políticas de operación de las presas del Río Grijalva o alguna otra medida de manejo que pueda ser instrumentada en las cuencas que atraviesan el Estado de Tabasco, incluyendo el Río Usumacinta, en función de los elementos técnicos y escenarios de prospección climatológica, meteorológica, hidrológica e hidráulica, para mitigar en lo posible los efectos nocivos de las sequías o las inundaciones.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales y estatales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a “LA COMISIÓN”, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público “SHCP” y de la Función Pública “SFP”, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco (SECOTAB).

**DÉCIMA CUARTA.-** Durante el proceso de ejecución, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acepta obtener la autorización técnica de las acciones establecidas en el presente convenio por parte de la “LA COMISIÓN”, la que ejercerá sus facultades de Coordinador Técnico del proyecto, reservándose el derecho de verificar en cualquier momento que las mismas se estén realizando según lo previsto técnicamente y dar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por escrito, las observaciones que estime pertinentes, relacionadas con la ejecución de los trabajos en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso resulten procedentes.

**DÉCIMA QUINTA.-** “LA COMISIÓN”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que concluidas las obras de infraestructura que se realicen al amparo del presente Convenio, así como de aquellas obras complementarias que se deriven de ellas, corresponderá en el ámbito de su competencia, la conservación, operación y mantenimiento de las mismas.

**DÉCIMA SEXTA.-** “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, acuerdan que el personal que de cada una de “LAS PARTES” intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a mediar y coadyuvar con “LA COMISIÓN” a efecto de solucionar cualquier conflicto que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente Convenio en materia de conflictos sociales y de tenencia de la tierra.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA NOVENA.-** La vigencia de este Convenio de Coordinación será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del compromiso objeto del mismo.

**VIGÉSIMA.-** Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, así como en la página de Internet de “LA COMISIÓN”, con la dirección electrónica [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por triplicado, el presente Convenio de Coordinación, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el veintiuno de marzo de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal: la Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco: el Gobernador Constitucional, **Arturo Núñez Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **César Raúl Ojeda Zubieta**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra**.- Rúbrica.- El Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, **Manuel Felipe Ordóñez Galán**.- Rúbrica.- El Director de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, **Alejandro de la Fuente Godínez**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Juan José Peralta Focil**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Centro, **Humberto de los Santos Bertruy**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Macuspana, **Víctor Manuel González Valerio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Balancán, **Pedro Argüello Hernández**.- Rúbrica.